

LA MISION DEL LAICO

VV. AA. *Les Laïcs. Leur mission dans l'Eglise et dans le monde*, Le Centurion, Paris, 1985, pp. 381.

Se trata del primer volumen de una nueva colección titulada «Dossiers de la Documentation catholique». Es decir que recoge textos publicados en la famosa e insustituible revista «La Documentation catholique». Las fuentes son muy diversas: numerosos textos del Magisterio de la Iglesia (de los últimos Papas, del Concilio Vaticano II, de Congregaciones romanas, de Sínodos, de Conferencias episcopales) o de otra índole: declaraciones en congresos, intervenciones en asambleas diocesanas o de episcopados nacionales, comunicados de la Acción católica, etc. Quizá sea esta diversidad lo que constituye la originalidad y la riqueza de esta obra —que se presenta, en definitiva, como un libro de texto de referencia—, pero el lector habrá de discernir la calificación propia a cada documento, puesto que no todos tienen el mismo valor vinculante: se pasa de lo que es doctrina de la Iglesia a opiniones que reflejan unas situaciones históricas concretas o experiencias locales de indudable interés, aunque no puedan trasladarse a otros países o culturas (como es el caso de la institución del *mokambi*, o laico responsable de una comunidad cristiana en el Zaire).

El libro se articula en siete partes. En la primera (pp. 19-63) sólo vienen textos del Vaticano II: *Lumen gentium* (sobre la dignidad del laico, miembro del Pueblo de Dios), *Gaudium et spes* (sobre los laicos y los quehaceres terrestres), *Presbyterorum ordinis* (sobre el deber de los sacerdotes de contribuir al desarrollo de la dignidad de los laicos), *Apostolicam actuositatem* y *Ad Gentes*. La segunda parte (pp. 67-77) presenta la normativa del Libro II del nuevo Código de Derecho Canónico y otros cánones sobre los laicos. El magisterio de Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II constituye la tercera parte (pp. 81-127). La siguiente (pp. 131-153) está dedicada a la mujer. La quinta parte (pp. 157-267) «Laico e Iglesia» se subdivide en laico y comunidad; laicado y clerecía; movimientos laicos; Acción católica; espiritualidad; formación; ministerios; liturgia; misión. En la parte siguiente (pp. 271-360), se trata de las relaciones laico-mundo bajo varios puntos de vista: la misión general de los laicos en el mundo; el mundo del trabajo; la política; la paz y el desarrollo; la secularidad; la escuela; la ciencia y, por último, los medios de comunicación social. La última parte

quiere ser una «preparación directa al Sínodo sobre los laicos» (pp. 363-370): ofrece el discurso de Juan Pablo II al Consejo pontificio para los laicos de noviembre de 1984 (erróneamente pre-

sentado como de 1985) y las preguntas de los *lineamenta* del Sínodo. Cierra el libro un útil índice temático, que facilita su consulta.

DOMIQUE LE TOURNEAU

NUEVA CODIFICACION CANONICA

Alfredo GÓMEZ DE AYALA, *Il «soggetto» nella nuova codificazione canonica. Qualificazione dell'Accordo fra Stato e S. Sede. Spunti e suggerimenti*, Milano, Giuffrè, 1985, pp. 101.

El autor recoge en este libro dos textos de principios de 1984, ya publicados en «Annali della Facolta di Giurisprudenza di Genova», XIX (1982/1983).

En «Il 'soggetto' nella nuova codificazione canonica», centra su estudio sobre la noción de persona, considera en la historia del Derecho canónico y en el Magisterio de la Iglesia. Antes del Código de 1917, la doctrina acoge sin contraste una noción única de «personalidad jurídica», admitiendo que «personas físicas» y «personas jurídicas» representan los términos «paritéticos» de una dicotomía que agota en sí la personalidad, y que subraya su unidad conceptual. Se puede decir que, en el ordenamiento canónico, «persona» no es otra cosa que un término convencional para expresar lo que ha sido elevado del ordenamiento a la condición de centro abstracto y potencial de imputación de relaciones jurídicas. El *Motu Proprio Cleri sanctitati*, de 11 de junio de 1957, ratifica la doctrina anterior: al confirmar que por el bautismo se adquiere una capacidad no como miembro de la Iglesia sino como

persona *in Ecclesia Christi*. La norma no se sitúa en el plano de la «titularidad efectiva» de las posiciones subjetivas, sino en el plano de la potencialidad y de la abstracción, plano en el que el Código de 1917 situaba la capacidad jurídica.

El c. 96 del nuevo Código nada innova al respecto. Reconoce la cuadricidad de *persona in Ecclesia* a los solos bautizados, de modo que la incorporación a Cristo por el bautismo representa la distinción teológica entre el ser o no ser *persona in Ecclesia*. Tanto más cuanto el nacer de «la persona» en la recepción del bautismo es una expresión del mismo derecho divino. Los acatólicos bautizados, por el sencillo hecho de haber recibido el bautismo fuera de la Iglesia, son *personae*, dotadas en cuanto tales de una actitud *potencial* de pasar a ser destinatarios de todos los efectos jurídicos del ordenamiento, pero no son todavía miembros de la Iglesia y, por tanto, no son *en acto* destinatarios de las situaciones jurídicas subjetivas activas y pasivas del ordenamiento mismo. Por consiguiente, siempre según el A., el concepto teo-